



DECRETO N°

4324

Lanús, 15 NOV 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 3455 de fecha 4 de Septiembre de 2019, el expediente N° 933.261/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3455 de fecha 4 de Septiembre de 2019, se otorgó un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES, a los fines de contribuir con la gestión de sostenimiento de los gastos de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, reparaciones e insumos de limpieza de la delegación en cuestión, ubicado en la calle Pichincha 54, Lanús;

Que asimismo se estable el plazo de rendición de la suma otorgada 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General;

Que se hace necesario rectificar los artículos 1ro y 3ro del Decreto N° 3455/19, a los efectos de acotar las características del pago y el plazo de rendición;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3455 de fecha 4 de Septiembre del año 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), pagaderos en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), a favor del PATRONADO DE LIBERADOS BONAERENSES, a los fines de contribuir con la gestión de sostenimiento de los gastos de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, reparaciones e insumos de limpieza de la delegación en cuestión, ubicada en la calle Pichincha 54, Lanús.".

ARTICULO 2°: Rectifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 3455 de fecha 4 de Septiembre del año 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General."



ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal